



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

## ORDENANZA N° 146-2011-MDC

Cieneguilla, 24 de Noviembre de 2011

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA:



#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 24 de Noviembre de 2011, el Memorando N° 151-2011-A-MDC del Despacho de Alcaldía de fecha 14 de setiembre de 2011, el Memorando N° 310-2011-MDC-GM de la Gerencia Municipal de fecha 19 de setiembre de 2011, el Informe N° 157-2011-GDUR/MDC de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 26 de setiembre de 2011, el Informe N° 0077-2011-CEP-GDUR/MDC del encargado del Área de Transporte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 24 de setiembre de 2011 y el Informe N° 566-GAJ-MDC-2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente al proyecto de la Modificación de la Ordenanza N° 135-2011/MDC que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados en el Cuadro de Infracciones y Sanciones;



#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;



Que el Art. 9° inc. 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.



Que mediante la Ordenanza N° 135-2011/MDC se aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Cieneguilla.

Que, el Art. 4° del Reglamento Nacional del Transporte Público Especial en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC del 02 de Diciembre de 2010, establece que la competencia de las Municipalidades Distritales comprende entre otras facultades la de aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

De conformidad con los Artículos. 40º, 81º, Inc. 3.2) de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; con el voto Mayoritario de los señores Regidores; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprueba lo siguiente:



**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 135-2011/MDC QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo 38º de la Ordenanza N° 135-2011/MDC que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Cieneguilla, con respecto a las características de los vehículos menores autorizados para brindar el servicio especial incluyendo los siguientes incisos:



- a) Deberán también tener el distintivo municipal de VEHICULO HABILITADO.
- b) Deben tener parabrisas de vidrio de seguridad no astillable (laminado o templado).
- c) Deben contar con espejos retrovisores en ambos lados de la cabina del conductor.
- d) Deben tener los cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o soportes fijados a su estructura, que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados.
- e) No deben colocar accesorios que modifican la carrocería original del vehículo habilitado, así como que impidan la visibilidad del conductor en ambos lados, ni tener parachoques que contengan adheridos accesorios de caucho u otros materiales.
- f) No deben tener asientos adicionales, solo los indicados en la tarjeta de propiedad.
- g) Deben tener las laminas retroreflectivas de acuerdo a la categoría L5 del Reglamento Nacional de Vehículos.
- h) Deberán tener el triangulo de seguridad y sus herramientas correspondientes en caso de alguna emergencia y/o avería.
- i) El cobertor y/o toldo no deberá tener mensajes escritos o figuras, ni decoraciones personalizadas de ningún tipo.
- j) Deberá tener las mismas características el vehículo menor y sin modificaciones una vez pasado la revisión técnica.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza N° 135-2011/MDC que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Cieneguilla, con respecto al texto de la Infracción de la Persona Jurídica de Código IPJ-08 y al texto de la Infracción del Conductor de Código IC-23, los mismos que quedarán redactados conforme al cuadro siguiente que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

CODIGO	INFRACCION	MONTO MULTA	SANCIONES ACCESORIAS	CATEGORIA DE INFRACCIONES
IPJ-08	Tener vehículos que brindan el servicio especial cuyo SOAT y/o CAT se encuentran sin vigencia.	5% UIT		Grave
IC-23	Prestar el servicio especial <u>con</u> el uniforme correspondiente <u>deteriorado y/o sucio</u> de acuerdo a lo establecido por la persona jurídica a la que pertenece.	3% UIT		Leve



**ARTÍCULO TERCERO.-** Incluir en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza N° 135-2011/MDC que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados en el distrito de Cieneguilla, en relación a los Conductores de Código IC-28, IC-29, IC-30, IC-31, IC-32, IC-33, IC-34 y IC-35 los mismos que quedaran redactados conforme al cuadro siguiente que forma parte integrante de la presente ordenanza.



CODIGO	INFRACCION	MONTO MULTA	SANCIONES ACCESORIAS	CATEGORIA DE INFRACCIONES
IC-28	Prestar servicio especial en un vehículo menor sin tener la licencia de conducir correspondiente	5% UIT	Internamiento del vehículo menor en el Depósito Municipal	Muy Grave
IC-29	Prestar servicio especial en un vehículo menor con la licencia de conducir correspondiente caducada.	5% UIT	Internamiento del vehículo menor en el Depósito Municipal	Muy Grave
IC-30	Prestar el servicio especial en un vehículo menor que no tiene la póliza del SOAT o CAT correspondiente	5% UIT	Internamiento del vehículo menor en el Depósito Municipal	Muy Grave
IC-31	Prestar el servicio especial en un vehículo menor que no se encuentra vigente la póliza del SOAT o CAT correspondiente.	5% UIT	Internamiento del vehículo menor en el Depósito Municipal	Muy Grave
IC-32	Conducir un vehículo menor sin tener la Credencial de conductor perteneciente a la persona jurídica autorizada para prestar el servicio especial.	2% UIT	En la reincidencia se suspenderá temporalmente al conductor para brindar el servicio especial por 10 días calendarios	Leve
IC-33	Conducir un vehículo menor que incumple con las características estipuladas en el Artículo 38° de la presente ordenanza.	3% UIT	En la reincidencia se suspenderá temporalmente al conductor para brindar el servicio especial por 10 días calendarios	Grave
IC-34	Por llevar carga en el vehículo menor excediendo las dimensiones de la carrocería.	2% UIT		Leve



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

IC-35	Realizar con el vehículo menor habilitado maniobras y acciones diferentes al servicio especial que atentan contra la seguridad pública.	3% UIT	En la reincidencia se suspenderá temporalmente al conductor para brindar el servicio especial por 10 días calendarios	Grave
-------	---	--------	---	-------



**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la entidad [www.municieneguilla.gob.pe](http://www.municieneguilla.gob.pe).



**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Fiscalización Municipal y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional para su difusión.

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Distrital De Cieneguilla  
  
DRA. JEANNETT DEL PILAR BERTRAM CONTRERAS  
Secretaría General

Municipalidad Distrital De Cieneguilla  
  
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA  
Alcalde